CLAUSULADO
CONVENIO No. CVI-029-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
NIT.	**800.054.249-0**
CONTRATISTA	**RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA** **Rep legal EDY YADILZA QUIGUANAS BUESAQUILLO** **C.C. No. 1.121.507.722 de Santiago (Putumayo)** **Acta de posesión No. 019 del 19/01/2026**
NIT.	**846.001.171-5**
OBJETO	**CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO"**
PLAZO	**DOS (02) MESES**
VALOR	**SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($63.893.880,35)**

CONSIDERACIONES:

1) Que se concertó con el **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA** para la ejecución del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO**", viabilizado bajo el registro BPIN 202600000022703, que se articula con el programa "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por todo lo que nos une, estamos de vuelta". **2) Que de conformidad al artículo 7 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021, el cabildo indígena es una entidad pública especial:** 1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. **3)** Que de conformidad al artículo 6 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1° de la ley 2160 de 2021, los cabildos indígenas podrán celebrar contratos con las entidades estatales, ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. **4)** Que teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, el **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA** es una entidad pública especial con capacidad para contratar con las entidades estatales, cuyas autoridades tradicionales se encuentran registradas ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y cuenta con el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para el desarrollo del proyecto, según consta en el Acta de Verificación de Documentos de Idoneidad del 27 de octubre de 2026. **5)** Que el presente convenio se celebra con modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal l) del numeral 4) del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021: 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: … l) "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales

CLAUSULADO
CONVENIO No. CVI-029-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas (…)"; modalidad justificada mediante Resolución No. 0342 del 29 de octubre de 2026 expedida por el Alcalde Municipal. **6)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente proyecto tiene como finalidad fortalecer la autonomía productiva, alimentaria y económica de la comunidad del RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, mediante la reconversión de la ganadería bovina tradicional a modelos sostenibles que articulen la producción con la conservación ambiental. Esta estrategia busca mejorar los ingresos de los cabildantes y promover prácticas pecuarias amigables con el entorno, en concordancia con su cosmovisión y usos y costumbres.

La necesidad planteada cuenta con soporte presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Profesional Especializada de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Villagarzón.

El análisis técnico incluye la descripción detallada, la cantidad y las condiciones de presentación de los bienes y servicios requeridos, cuyas características deben ajustarse plenamente a las necesidades definidos en el proyecto de inversión, conforme se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de semovientes bovinos	Suministro de semovientes bovinos para ceba sin castrar, con peso entre 300 y 350 kg, edad entre 24 y 32 meses, razas Cebú Brahman, Cebú Pardo o cruces adaptados a la región, con certificación sanitaria y de movilización (GSMI) expedida por el ICA, en óptimas condiciones sanitarias y entregados en punto de pesaje autorizado en el municipio de Puerto Caicedo.	Kilogramo	7.260

Servicio de pesaje	Prestación del servicio de pesaje en báscula certificada para semovientes bovinos en el marco de procesos de producción ganadera.	Unidad	22
Servicio de transporte de semovientes	Prestación del servicio de transporte terrestre de carga ganadera en vehículo tipo estacas (mínimo 6,6 m de carrocería y capacidad de 4 toneladas), para el traslado de semovientes bovinos desde la báscula municipal de Puerto Caicedo – Putumayo hacia el Resguardo Indígena Albania.	Viaje	2
Suministro de insumos médicos veterinarios	Suministro de insumos médicos (hojas de bisturí) para la realización de procedimientos de castración en semovientes bovinos en el marco de la implementación del manejo reproductivo. Hoja de bisturí #20 X 50 Unidades.	Unidad	1
Servicio de castración	Prestación del servicio de castración de semovientes bovinos machos en el marco del manejo reproductivo en unidades productivas beneficiarias.	Unidad	22
Servicio de mayordomía	Prestación del servicio de mayordomía para el manejo, cuidado posoperatorio y supervisión de semovientes bovinos en unidades productivas beneficiarias, por un periodo determinado de media jornada durante un mes.	Mes	1

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus estudios y documentos previos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones o acciones que entraben o entorpezcan su buena marcha o desarrollo.
c) Desarrollar el convenio con idoneidad y dentro de los principios, conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley además de las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
d) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y/o acuerdo operativo.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) Colaborar con la entidad mutuamente en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad.

g) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución y el desarrollo del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
h) Delegar a los funcionarios que sean necesarios para conformar el Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio.
i) Coordinar las sesiones del Comité de Seguimiento y Evaluación para el seguimiento y control periódico del convenio.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO**, adquiere las siguientes obligaciones especiales:

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de inversión y objeto del convenio.
b) Girar al **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($63.893.880,35)**, en la forma de pago establecida en el presente convenio.
c) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
d) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.
e) Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL RESGUARDO

a) Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus estudios y documentos previos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones o acciones que entraban o entorpezcan su buena marcha o desarrollo.
c) Desarrollar el convenio con idoneidad y dentro de los principios, conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley además de las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
a) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y/o acuerdo operativo. Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio.
b) Atender los requerimientos que realice la Administración municipal, referente a la ejecución de las actividades.
c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
d) Los gastos que genere la legalización del convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta del RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA.
e) Disponer de recursos humanos, físicos y técnicos para la realización de las actividades en el marco del proyecto, personal con conocimiento en la realización de las actividades.

f) Presentar cuentas de cobro y/o facturas detallando el presupuesto ejecutado, los valores de la propuesta deberán expresarse en pesos colombianos a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
h) Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar siete mil doscientos sesenta (7.260) kilogramos de semovientes bovinos para ceba sin castrar, con peso entre 300 y 350 kg, edad entre 24 y 32 meses, razas Cebú Brahman, Cebú Pardo o cruces adaptados a la región, en óptimas condiciones sanitarias, con certificación sanitaria y guía sanitaria de movilización (GSMI) expedida por el ICA, entregados en punto de pesaje autorizado en el municipio de Puerto Caicedo.
b) Garantizar el pesaje de los semovientes en báscula certificada (22 unidades) y entregar al supervisor los soportes del pesaje.
c) Garantizar el transporte terrestre de los semovientes en vehículo tipo estacas (mínimo 6,6 m de carrocería y capacidad de 4 toneladas), desde la báscula municipal de Puerto Caicedo – Putumayo hasta el Resguardo Indígena Albania (2 viajes).
d) Suministrar los insumos médicos (hoja de bisturí #20 x 50 unidades) requeridos para los procedimientos de castración.
e) Garantizar el servicio de castración de veintidós (22) semovientes bovinos machos, en el marco del manejo reproductivo en las unidades productivas beneficiarias.
f) Garantizar el servicio de mayordomía de media jornada durante un (1) mes, para el manejo, cuidado posoperatorio y supervisión de los semovientes bovinos.
g) Cumplir con el objeto del contrato según los requerimientos efectuados por la Secretaría de Desarrollo Rural Medio Ambiente previa solicitud de la entidad contratante, con la frecuencia requerida y en el lugar indicado por la secretaría supervisora.
h) El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio, productos imperfectos o inconformes y por daños ocasionados a terceros en cumplimiento de las actividades del convenio.
i) Contar con recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
j) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del convenio le imparta el Secretario de Desarrollo Rural Medio Ambiente en su calidad de Supervisor del Convenio.
k) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados cuando en ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
l) Presentar los informes requeridos por el Supervisor del convenio sobre la ejecución del convenio.
m) Presentación del documento y/o entregable final producto del objeto de la contratación.
n) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CVI-029-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS PROGRAMADOS

El proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO**" tiene un valor total de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($63.893.880,35)**, financiado así: (i) aporte del Municipio de Villagarzón por la suma de $39.614.848,35, con recursos del balance – transferencias, amparado en el CDP No. 2026001044; y (ii) recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI del **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**, por la suma de $24.279.032,00, amparados en el CDP No. 2026000006 y administrados por el Municipio en virtud del contrato de administración No. 001 del 24 de julio de 2026. Su objetivo es mejorar los ingresos económicos y la calidad de vida de los integrantes de la comunidad del Resguardo, mediante el fortalecimiento de la ganadería bovina sostenible.

CLÁUSULA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para el manejo y administración de los recursos asignados, el RESGUARDO abrirá una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de los recursos del convenio, desde el monto mismo de la transferencia, estos recursos pasaran directamente a dicha cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del convenio no configura sobrecostos, ni precios artificialmente bajos y aseguran un convenio ajustado a precios reales. El valor del convenio a celebrar es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($63.893.880,35).**

FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO.						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro de semovientes bovinos	Suministro de semovientes bovinos para ceba sin castrar, con peso entre 300 y 350 kg, edad entre 24 y 32 meses, razas Cebú Brahman, Cebú Pardo o cruces adaptados a la región, con certificación sanitaria y de movilización (GSMI) expedida por el ICA, en óptimas condiciones sanitarias y entregados en punto de pesaje autorizado en el municipio de Puerto Caicedo.	Kilogramo	7.260	$ 8.460	$ 61.419.600,00
2	Servicio de pesaje	Prestación del servicio de pesaje en báscula certificada para semovientes bovinos en el marco de procesos de	Unidad	22	$ 5.000	$ 110.000,00

		producción ganadera.				
3	Servicio de transporte de semovientes	Prestación del servicio de transporte terrestre de carga ganadera en vehículo tipo estacas (mínimo 6,6 m de carrocería y capacidad de 4 toneladas), para el traslado de semovientes bovinos desde la báscula municipal de Puerto Caicedo – Putumayo hacia el Resguardo Indígena Albania.	Viaje	2	$ 150.000	$ 300.000,00
4	Suministro de insumos médicos veterinarios	Suministro de insumos médicos (hojas de bisturí) para la realización de procedimientos de castración en semovientes bovinos en el marco de la implementación del manejo reproductivo. Hoja de bisturí #20 X 50 Unidades.	Unidad	1	$ 44.280,35	$ 44.280,35
5	Servicio de castración	Prestación del servicio de castración de semovientes bovinos machos en el marco del manejo reproductivo en unidades productivas beneficiarias.	Unidad	22	$ 60.000	$ 1.320.000,00
6	Servicio de mayordomía	Prestación del servicio de mayordomía para el manejo, cuidado posoperatorio y supervisión de semovientes bovinos en unidades productivas beneficiarias, por un periodo determinado de media jornada durante un mes.	Mes	1	$ 700.000	$ 700.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDADES						$ 63.893.880,35
TOTAL A EJECUTAR						$ 63.893.880,35

FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará lo correspondiente al contratista como contraprestación a los elementos e insumos entregados objeto del convenio, previa legalización del mismo, así:

a) Un primer desembolso hasta el 50% del valor del convenio, es decir, hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($31.946.940,17), en calidad de Anticipo, previo perfeccionamiento, formalización, legalización (expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías solicitadas), suscripción del acta de inicio y certificación de cuenta bancaria.
b) Un segundo desembolso final del 50% del valor del convenio, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($31.946.940,18). Se desembolsará a la ejecución del 100% del Convenio, previa presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas con todos sus soportes por parte

del contratista, certificación de cumplimiento de actividades suscrita por el supervisor del convenio y Acta de liquidación.

Pagos que se efectuarán una vez que se dé cumplimiento al objeto del convenio, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de cumplimiento e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.
Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA NOVENA – DURACIÓN DEL CONVENIO

Se estima por parte de la Secretaría que para la realización del presente convenio se necesita un plazo de **DOS (02) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, el cual se entenderá con el Registro Presupuestal.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLAUSULADO
CONVENIO No. CVI-029-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. -

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento**.** Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al RESGUARDO, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Profesional Especializada de Presupuesto, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 2026001044: 2.3.2.02.02.009.202 Realizar servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas – Recursos del balance – transferencia mpal 20 % ($10.143.450,99) y Recursos del balance – transferencia dptal 5 % ($29.471.397,36); subtotal $39.614.848,35. CDP No. 2026000006: Gastos Resguardos Indígenas – ALBANIA: 212010511 Compra de especies, materia prima y equipamientos para el desarrollo de proyectos productivos – Inversión vigencia actual ($23.811.250,00) y 212020511 Compra de especies, materia prima y equipamientos para el desarrollo de proyectos productivos – Recursos del balance ($467.782,00); subtotal $24.279.032,00.		
CONCEPTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE GANADERÍA BOVINA DE CEBA EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO.		
Código BPIN	202600000022703		
VALOR EN NÚMEROS	$ 63.893.880,35		
No. de CDP	2026001044 ($39.614.848,35) y 2026000006 ($24.279.032,00)	**Fecha**	26/10/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:

CLAUSULADO
CONVENIO No. CVI-029-2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

EL RESGUARDO no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el Convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO, cesión que constará por escrito. (Ley 80 de 1993, Artículo 41 inciso tercero).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO:

Se entienden incorporados al Convenio los siguientes documentos: Contrato de administración de los recursos AESGPRI, perfil de proyecto con su respectivo concepto de viabilidad (BPIN 202600000022703), estudios previos de conveniencia y oportunidad, acta de verificación de documentos de idoneidad, certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001044 y No. 2026000006, resolución de justificación de la contratación directa y propuesta presentada por EL RESGUARDO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS-

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, reza: *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN con Nit 800054249-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Desde la suscripción del convenio, durante su ejecución y 6 meses más</td><td>100% del valor dado en calidad del Anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor total del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	200 SMMLV
Tomador	● la garantía deberá tomarse a nombre del representante legal del resguardo, se debe incluir razón social, NIT		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal, señora LEIDY SOFIA CADENA BOTINA o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACION DELCONVENIO:

Tanto la ALCALDÍA y el RESGUARDO procederán a la liquidación del convenio de mutuo acuerdo, cuando se presenten uno o cualquiera de los eventos señalados en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su

terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.

Se entiende incorporados al presente convenio los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993,

CLAUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio contractual el municipio de Villagarzón

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL RESGUARDO, sus subcontratistas o dependientes. EL RESGUARDO debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzon	**Contratista:** RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO	**Rep. Legal. EDY YADILZA QUIGUANAS BUESAQUILLO**
Dirección: Calle 2 No 5- 14 B/ Centro Villagarzón	**Dirección:**
Teléfono:	**Teléfono:**
Email.despacho@villagarzon-putumayo.gov.co	Email.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución: por parte del MUNICIPIO el registro Presupuestal expedido y la aprobación de la garantía, y por el RESGUARDO los documentos que acrediten a la gobernadora del Resguardo.

CLAUSULADO

CONVENIO No. CVI-029-2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL **RESGUARDO INDÍGENA INGA DE ALBANIA**

FIN DE CLAUSULADO DEL CONVENIO.

Proyectó y Revisó:
Parte jurídica: Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación